

COPIA

RESOLUCION N° 140

FABIAN COBO BARONA.

Director de Empresas I de la Superintendencia de Compañías,**Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución N° 129 de 19 de octubre de 1967, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,****CONSIDERANDO:**

Que el 20 de octubre de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.";

Que el señor ingeniero León Febres Cordero Ribadeleyra, Gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 67-160-DIE, de 27 de octubre, 1967, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.", por la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, representado por un mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de la serie A de cinco mil sures cada una, numeradas del 0001 al 1.900; y, en un mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de la serie B de cinco mil sures cada una, numeradas del 0001 al 1.900; y, b) la reforma de los estatutos resuelta por la Junta General de Accionistas de la referida Compañía celebrada en Guayaquil el 2 de septiembre de 1967 y que consta de la siguiente escritura.

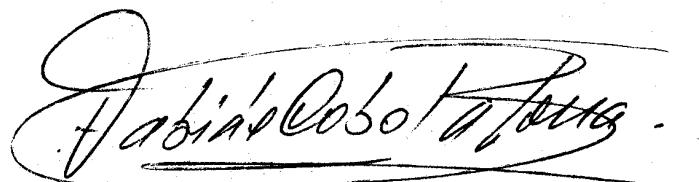
- 2 -

ARTICULO SEGUNDO. - Dispensar que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) - inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, de acuerdo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) - ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar que el Notario de este cantón doctor Gustavo Palomí Lezama, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 25 de agosto de 1961 en la cual se constituyó la Compañía; igualmente que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 22 de abril de 1965 y de la otorgada el 25 de agosto de 1965, en virtud de las cuales se reformaron los estatutos de la Compañía.

ARTICULO CUARTO. - Dispensar que se publique por una sola vez en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 20 de octubre de 1967 y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUENSE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.



Pabón Cobo Barona,
DIRECTOR DE EMPRESAS I
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Pro-

veyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Director de Empresas E. en Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.-



Marcelo Santos Vera
Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

JSN:cas.-